

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 15 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 805/2015. (PP. 738/2016).*

NIG: 2906742C20150018599.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 805/2015. Negociado: 05.

Sobre: Juicio Verbal.

De: FGA Capital Spain Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Contra: Don Eduardo José Godoy Velázquez.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 805/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de FGA Capital Spain Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. contra Eduardo José Godoy Velázquez sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 18/2015

En Málaga, a cinco de febrero de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 805/2015, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad mercantil FGA Capital Spain Establecimientos Financiero de Crédito, S.A., con domicilio social en Alcalá de Henares (Madrid), Carretera M 300, km 28,500, representada por el Procurador don Ignacio Sánchez Díaz y asistida por el Letrado don José Carlos Torrado Alvares, y de otra y como demandado don Eduardo José Godoy Velázquez, con domicilio en Málaga, calle Serrano Parres, número 14, bajo, puerta 1, provisto del DNI núm. 74.868.540-K, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

### F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la entidad mercantil FGA Capital Spain Establecimientos Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Ignacio Sánchez Díaz, contra don Eduardo José Godoy Velázquez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone a la actora la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve euros veintidós céntimos (4.849,22 euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC, en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Eduardo José Godoy Velázquez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.